

REGLAMENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE PORZUNA

TITULO PRELIMINAR

La emisora municipal de Radio Porzuna se crea por el Ayuntamiento con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en el ámbito cultural, del conocimiento, artístico, musical y de las ciencias naturales así como la promoción laboral y económica de los habitantes del Municipio.

La emisora municipal garantizara una información objetiva y pluralista, así como la participación ciudadana y asociaciones de carácter social o económicas, no pudiendo discriminar a nadie por razón alguna, condición o circunstancia personal o social , por si ideología o creencia.

La libertad de expresión, el acceso a todos los sectores sociales y la igualdad de oportunidades a la hora de exponer las diversas posiciones constituirán un objetivo básico de su programación.

La concepción de la radio como medio vivo y participativo, dinamizador de la vida cultural y fomentar nuestra idiosincrasia son metas que animan el nacimiento de la emisora de radio municipal.

La emisora municipal de Radio Porzuna tiene las siguientes características:

- Es un medio de comunicación de titularidad publica
- Configurarse como un medio de comunicación institucional nacido para crear nuevos canales de información entre administradores y administrados
- Tratarse de un medio de comunicación local tanto en lo referente a su ámbito de emisión como a los contenidos de su programación
- Garantizar la objetividad , veracidad e imparcialidad de las informaciones
- Separar entre información y opinión con los limites estas últimas que marca el apartado 4 del artículo 20 de la constitución española
- Fomentar la libertad y la igualdad entre hombres y mujeres protegiendo a la juventud y la infancia

TITULO I OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD

ARTICULO 1º

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1273/1992 , del 23 de Octubre , por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales , en el Decreto 59/1998 de 9 de Junio de 1998 de la Consejería de Industria y Trabajo de la junta de comunidades de Castilla La Mancha por el que se regula la gestión indirecta del servicio de radio difusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y en la ley de bases de régimen local , el control y la gestión de la emisora municipal de Radio Porzuna correrá por cuenta del Ayuntamiento quien procederá a la constitución del Consejo de Administración de la emisora.

ARTICULO 2º

La finalidad principal del Consejo consistirá en la consecución de los criterios y objetivos de actuación de la emisora indicados en el Título Preliminar y en la vigilancia y cumplimiento de los mismos

ARTICULO 3º

Para el cumplimiento le corresponde al Consejo:

- La supervisión y aprobación de los planes de actuación de la emisora
- La promoción , gestión y aprobación de mejoras técnicas y de obras que puedan resultar beneficiosas para el mejor funcionamiento de la emisora
- Coordinar las relaciones entre la emisora y las instituciones públicas y privadas
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento cualquier medida adoptar en beneficio del buen funcionamiento de la emisora siempre ligado con sus objetivos

TITULO II ORGANOS DEL GOBIERNO

ARTICULO 4º

Son órganos de gobierno de la emisora:

- El Consejo de Administración
- Presidente
- Director técnico

ARTICULO 5º

El Consejo de Administración cuyos objetivos han sido indicados en el artículo 3º, será el órgano superior de gobierno y tendrá la siguiente composición:

- Presidente : El Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue
- Un concejal designado por cada uno de los grupos municipales según su representación en el Pleno de la Corporación
- El Director Técnico de la Emisora o titular del contrato de administración especial de gestión integral de la emisora
- El secretario del ayuntamiento o empleado público municipal en quien delegue
- Un representante de las asociaciones existentes en el Municipio que elegirán ellas entre si.

ARTICULO 6º

Corresponde al Consejo de Administración de la emisora las siguientes funciones:

- Someter al Pleno del Ayuntamiento la modificación de este Reglamento
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la gestión integral de la Emisora municipal
- Aprobar las propuestas de programación
- Informar del balance económico de la emisora
- Cuantas otras funciones precisas para conseguir los fines de la emisora

ARTICULO 7º

Corresponde al Presidente:

- Tener la representatividad del Consejo
- Convocar , presidir , suspender y levantar las reuniones del consejo de Administración
- Informar los pagos de acuerdo con las normas de ejecución del presupuesto municipal
- Resolver cualquier asunto de competencia del Consejo no encomendado expresamente al Presidente

ARTICULO 8º

Serán funciones de la dirección técnica:

- Preparar y ejecutar la programación de la Emisora , previa consulta y aprobación por el Consejo de Administración
- Supervisar y coordinar la programación
- Ejecutar los acuerdos que le sean encomendados por el Consejo de Administración y por el Presidente
- Preparar la memoria y estado de las cuentas anuales para su aprobación por el Consejo de Administración.

- Otras funciones de acuerdo con los fines reglamentarios

ARTICULO 9º

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento:

- La interpretación , modificación o extinción del presente Reglamento
- La determinación de las partidas específicas que hayan de consignarse en el Presupuesto General de la Corporación para el cumplimiento de los fines de la Emisora , como consecuencia de las obligaciones que como máximo se puedan reconocer y los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio
- La aprobación de la forma de la gestión de la Emisora
- Las atribuciones derivadas del presente reglamento y de las leyes generales

TITULO III REGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 10º

El Consejo de Administración se reunirá como mínimo una vez cada trimestre. Podrá reunirse también a instancias de un tercio de sus componentes y cuando la presidencia lo estime oportuno

ARTICULO 11º

La convocatoria de reuniones tendrá que ser notificada con 48 horas de antelación e incluyéndose el orden del día. Las reuniones, se entenderán válidamente constituidas cuando asistan el Presidente, el Secretario y como mínimo la mitad mas uno de los miembros

ARTICULO 12º

Los acuerdos se adoptaran con la mayoría favorable de los asistentes

ARTICULO 13º

Causaran bajas como miembros del Consejo quienes falten injustificadamente a 3 reuniones seguidas. Dicha baja se comunicara a quien lo nombro para que proceda a su sustitución. De no proceder a dicha sustitución en plazo de 15 días el proponente quedara sin representación en el Consejo.

ARTICULO 14º

Ejercerá la secretaria del Consejo de Administración, el Secretario del Ayuntamiento de Porzuna o empleado público municipal en quien delegue con facultades fedatarias y de asesoramiento legal.

El Secretario tendrá voz sin voto y levantara acta de todas las sesiones autorizadas además con la firma del Presidente

TITULO IV REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 15º

Los recursos económicos con los que cuenta la emisora serán los procedentes de:

- La consignación presupuestaria recogida en el presupuesto municipal de gastos de cada ejercicio
- La concesión de las subvenciones previamente solicitadas a los organismos competentes
- Los ingresos que se produzcan por los contratos de publicidad gestionados por la dirección técnica de la Emisora.

En los 2 primeros meses de cada año el Consejo de Administración aprobará la memoria y el balance económico del ejercicio anterior.

TITULO V GESTION DE LA EMISORA

ARTICULO 16º

La gestión de la emisora se realizará directamente por el Ayuntamiento de Porzuna. A tal fin se incluirá en la Plantilla de Personal de la Corporación la plaza de Director-Técnico de la Emisora.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en este reglamento

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrara en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado en el boletín oficial de la provincia en el plazo de 15 días hábiles de acuerdo con el apartado 2 del artículo 70 en relación con el artículo 65 de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La Aprobación definitiva del presente Reglamento ha sido publicada en el B.O.P. del día 18 de Diciembre de 2015.